

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

LEY.

Don Alfonso XII,
Por la gracia de Dios, Rey
constitucional de España.

A todos los que la presente vi-
ren y entendieren, sabed: que las
Córtes han decretado y Nos san-
cionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas milita-
res de mar y tierra y los Cuerpos
de Voluntarios que bajo cualquier
denominación hayan contribuido a
vencer la última insurrección car-
lista, así como los que hayan de-
fendido en acción de guerra el ór-
den social, y los que en la isla de
Cuba y en las Islas Filipinas com-
batieron o hayan combatido contra
los enemigos de la integridad na-
cional, merecen bien de la patria.

Art. 2.º En las hojas de ser-
vicio de los Generales, Jefes y Ofi-
ciales, y en las licencias de las cla-
ses de tropa que hayan militado o
militen en dichas fuerzas y no ten-
gan nota alguna desfavorable, se
consignará la cláusula de «buen
mérito de la patria.» A los indivi-
duos que, hallándose en el mismo
caso, se hayan retirado ya del ser-
vicio, se les expedirá por la Auto-
ridad competente una certificación
o diploma que contenga dicha cla-
sula, siempre que lo soliciten.

Art. 3.º Desde la promulgación
de esta ley, y sin perjuicio de los
derechos otorgados por otras ante-
riores, serán preferidos los licen-
ciados de las clases de tropa en ge-
neral, y especialmente los com-
prendidos en los artículos anterior-
es, siempre que acrediten buena
conducta, para todas las vacantes
que resulten en los destinos siguien-
tes: peones camineros, carteros y
peatones o conductores de la cor-
respondencia pública, celadores y
ordenanzas de Telégrafos, guardas
o sobreguardas de Montes, indivi-
duos de los Resguardos de las ren-
tas y los impuestos, expendedores
de tabacos y Administradores su-
balternos de Loterías, Alcaldes de

las cárceles de distrito judicial, vi-
gilantes o celadores de los ferro-
carriles, ordenanzas, porteros y
cualesquiera otros dependientes de
las oficinas del Estado, Ayunta-
mientos, Diputaciones provinciales,
Juzgados de primera instancia y
municipales. Exceptúanse única-
mente de lo dispuesto en este ar-
tículo los que se hallen físicamente
imposibilitados para el servicio a
que hayan de ser destinados, o no
reunan las condiciones de capaci-
dad que exija la legislación espe-
cial del ramo respectivo.

Art. 4.º Sin embargo de lo dis-
puesto en el artículo anterior, las
viudas de individuos de las clases
de tropa muertos en campaña, a
falta de estas hijas, y en último
término las hermanas de los mis-
mos individuos, tendrán derecho
de preferencia sobre cualesquiera
otras personas a desempeñar las
expendedurías de tabacos y las
Administraciones subalternas de
Loterías, siempre que acrediten
buena conducta y reunan los re-
quisitos que exijan los reglamen-
tos o ordenanzas de dichas rentas.

Art. 5.º El gobierno dictará
las disposiciones necesarias para el
cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribuna-
les, Justicias, Jefes, Gobernadores
y demás Autoridades, así civiles
como militares y eclesiásticas, de
cualquier clase y dignidad, que
guarden y hagan guardar, cum-
plir y ejecutar la presente ley en
todas sus partes.

Dado en Palacio a tres de Julio
de mil ochocientos setenta y seis.
—Yo el Rey.—El Ministro de la
Guerra, Francisco de Ceballos.

Gobierno civil de la pro-
vincia de Córdoba.

Núm. 9.

Sección de Fomento.

D. Eleuterio Villalva, Gobernador
interino de esta provincia.

Hago saber: que Don Apolinar
Maria Pellicer, vecino de Belmez,
residente en esta ciudad, ha pre-
sentado a las tres de la tarde del
día 20 de Junio de 1876 una soli-
citud de registro de 7 pertenencias
de la mina titulada «La Emilia»
de mineral carbon, sita en paraje
que llaman de la ermita Virgen
de los Remedios, terreno de los me-
nores del difunto don Pedro Lozano,
Pedro Garcia y don Manuel Rosa,
término de Belmés; lindante al N.
con terreno franco en dirección al
cerro de Cagancha, al E. con la
cuarta pertenencia de la mina «Au-
rora» al O. con la tercera perte-
nencia de la mina «Los Remedios» y
al S. con la nombrada «Padre Mu-
rillo» cuyo mineral es hulla.

La designación que hace es la
siguiente:

Se tendrá por punto de partida
la estaca núm. 8 de la citada mina
«Los Remedios» y en dirección
NE. se medirán 300 metros fiján-
dose la 1.ª estaca; desde esta direc-
ción SE. 200 metros la 2.ª; desde
ella dirección SO. 200 metros la
3.ª, y desde esta dirección SE. 100
metros la 4.ª; desde esta dirección
SE. 400 metros la 5.ª, y desde esta
en dirección NO. 400 metros.

Ha consignado al mismo tiempo
la cantidad de setenta y cinco pe-
setas.

Y habiendo cumplido con las
formalidades de la Ley, por decreto
de 20 de Junio último ha dispuesto
la admisión de la referida solicitud,
salvo mejor derecho, y que se anun-
cie al público en cumplimiento al
párrafo 2.º del artículo 15 de las
bases generales para la nueva le-
gislación de minas.

Córdoba 7 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 19.

Los Sres. Alcaldes de los pue-
blos de esta provincia, Guardia ci-
vil, agentes de orden público y
demás dependientes de mi autori-
dad, procederán a la busca y cap-
tura de María Fernandez Robles,
natural de Macharaviaya, casada
y de veinte y seis años; y en caso
de ser habida la pondrán a dispo-
sición del Sr. Juez de primera in-
stancia del distrito de la Alameda
de Málaga.

Córdoba 10 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 20.

Los Sres. Alcaldes de los pue-
blos de esta provincia, Guardia ci-
vil, agentes de orden público y
demás dependientes de mi autori-
dad, procederán a la busca de las
caballerías cuyas señas se expresan
a continuación, que en la noche
del día 3 del actual fueron roba-
das del coche-diligencia que hace
su travesía desde Sevilla a Huelva,
a mas de una cantidad considera-
ble en metálico que en la misma
se conducía; y en caso de ser ha-
bidas las pondrán a disposición
del Sr. Juez de primera instancia
de San Lucar la Mayor con las
personas en cuyo poder se encuen-
tren.

Córdoba 10 de Julio de 1876.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, cer-
rada, sin hierro, de alzada como
de 3 ó 4 dedos sobre la marca.

Un caballo tordo, tordo oscu-
ro, cerrado, con mas de dos dedos
sobre la marca.

Otro caballo tordo oscuro, cer-
rado, de la misma alzada.

Otro caballo tordo mosqueado,
con mas de un dedo sobre la
marca.

Otro caballo pelo blanco, cer-
rado y sin marca.

Las cuatro caballerías últimas
están herradas, sin poderse asagu-
rar el hierro.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Relación de deudores por plazos de fincas de Bienes Nacionales.

(Continuación.)

Situación.	Número de inventario.	Clase de la finca.	Nombre del deudor.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Procedencia.	Importe. Reales. Ctas.	Finca afecta al débito.
Hinojosa.	4207	Rústica.	D. Luciano Blasco Perez.	14	3 Abril del 76.	Clero.	505	Haza nombrada de los Villares.
Montalban.	803	"	" Francisco Reina.	10	"	"	425	Id. en el partido de las Cabras.
Lucena.	800	"	" Felipe Blancas y Molero.	"	"	"	35	Olivar en el río de Aguilar.
Aguilar.	1150	"	" José Maldonado.	"	8 id.	"	205	Haza en la cañada de San Cristobal.
Montilla.	379	"	" Miguel Martinez y Tinoco.	"	9 id.	"	47	Id. en Tumbajarres.
Córdoba.	4955	"	" Manuel Albariño.	"	10 id.	"	120	Id. camino de San Francisco.
"	510	Casa.	" Francisco Guizarro.	11	"	"	1151	Calle Escañuelas núm. 6.
"	557	"	" Miguel Perea.	"	"	"	775	Santo Cristo 25.
Hinojosa.	4156	Rústica.	" Mariano Parraga.	"	"	"	1150	Haza.
Córdoba.	344	Casa.	" Joaquín Gallardo y Ramirez.	"	11 id.	"	1100	Ca le Rinconada 17.
Pedroche.	4564	Rústica.	" Pedro Pablos y Tórtola.	10	12 id.	"	429	Haza nombrada junto al pozo nuevo.
Córdoba.	445	Casa.	" José Aranda y Romero.	14	13 id.	"	726	Calle Santo Cristo.
Hinojosa.	1178	Rústica.	" Andrés Algaba.	"	"	"	2550	Haza en Santo Domingo.
"	1168	"	Herederos de D. Francisco Carmona.	"	"	"	155	Id. nombrada Fuente-Zarzo.
Montemayor.	889	"	"	"	17 id.	"	105	Olivar pago de la Calera.
"	850	"	"	"	"	"	242	Calle Barberos 2.
Córdoba.	512	Casa.	" Rafael Barroso.	"	20 id.	"	3503	Haza nombrada la 2.ª del callejon del Charco.
Hinojosa.	1294	Rústica.	" Victoriano Pedrajas.	"	"	"	485	Id. nombrada las 7 fanegas en Santo Domingo.
Lucena.	1161	"	" Manuel Vique.	"	"	"	750	Id. en el Caracolillo.
"	1045	"	" Juan Herrera y Herrera.	40	"	"	307	Suelo empedrado en el sitio de Sta. Lucia.
"	1037	"	" Manuel Herrera.	"	"	"	765	Calle Adarve 16.
Córdoba.	559	Casa.	" Antonio Jurado Alvarado.	41	21 id.	"	750	Haza sitio de la Peña.
Lucena.	396	Rústica.	Herederos de Juan Navas García.	10	23 id.	"	376	Id. partido del Callejon.
"	396	"	"	"	"	"	800	Id. id. de las Pontanillas.
"	967	"	"	"	"	"	750	Id. id. del Marquedano.
"	1054	"	"	"	"	"	860	Calleja del Chaparro 22.
Córdoba.	248	Casa.	" Rafael Garcia Lovers.	11	24 id.	"	22	Viña sitio de las Maloteras.
Alcaracejos.	4440	Rústica.	" Pedro Moya Rubio.	"	"	"	255	Haza sitio del Carrascal.
Aguilar.	346	"	" Juan de Lora.	"	"	"	96	Id. id. de las Cañadas.
"	382	"	" Miguel Valero y Roldan.	"	"	"	200	Herrifal en el camino viejo de Córdoba.
Dos Torres.	4500	"	" Eduar. Concha y Antonio Herrero	10	25 id.	"	275	Olivar nombrada Cuarton de Lamparillas.
Posadas.	676	"	" Juan Padilla.	11	26 id.	"	42	Haza nombrada Cuarton de Fuente la Zorra.
Fte. la Lancha	4351	"	" Constantino Gosalvez.	"	"	"	137	Id. id. Cuarton de Sta. Brigida.
"	1367	"	"	"	"	"	327	Id. id. San Juan.
Hinojosa.	1347	"	" Francisco J. Romero	"	"	"	50	Id. sitio Fuente de las Piedras.
Aguilar.	298	"	" Francisco Solano Espejo.	40	27 id.	"	15	Un tajon.
Montilla.	2005	"	"	"	"	"	15	"
"	4827	"	" José Mendez Marquez.	"	"	"	25	"
"	1967	"	" Antonio Lino Garrido.	"	"	"	831	Haza nombrada de Armozas.
Fte. la Lancha	4360	"	"	41	"	"	50	"

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 11.

Alcaldia constitucional de Benamejí.

D. Rafael Granados Pacheco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la junta pericial, reformada en el mes último, el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, en el año económico de 1876 á 77, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinar sus partidas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que serán desatendidas como improcedentes las aducidas trascurrido dicho término.

Benamejí 2 de Julio de 1876.—Rafael Granados.—Por orden, Fidel Moure, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 10.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de Maria Antonia Jimenez y Campos, que fué de esta vecindad y falleció sin testar el día diez de Febrero último, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», se presenten en los autos de abintestato que en este Juzgado se siguen, debiendo hacerse presente que ya se han personado en ellos Rafaela Jimenez y Perez, parienta en cuarto grado civil de la difunta, y Maria Francisca, Maria Manuela y Maria Antonia Torquemada y Roldan en quinto.

Dado en Córdoba á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Valentin de Santiago Fuentes.—El actuario, Gregorio Cámara.

Núm. 12.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa,

Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sugeto conocido con el apodo de Moreno, de edad de 49 á 20 años, delgado, de color bastante moreno, cuyo individuo en union de otros doce ó trece mas con armas, que se titulaban carlistas, estuvo la mañana del 23 de Diciembre de 1873 en la casa de la dehesa del Socor, propia del Excmo. Sr. Duque de la Torre, para que dentro del término de diez dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo y otros excesos cometidos en la expresada casa y otros puntos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca y conduccion á disposicion de este dicho Juzgado del mencionado sugeto.

Dada en Montoro á 27 de Junio de 1876.—Manuel Fernandez Loaysa.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Núm. 15.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribania del actuario pende causa criminal de oficio contra Juan Aguilera, que se dice ser vecino de Córdoba y cuyas demas circunstancias se ignoran, por hurto de una jumenta de la propiedad de Juan Crispin Mata, vecino de La Carlota, en la cual y en virtud á no haber sido posible averiguar el paradero del Aguilera, he acordado llamarlo por requisitoria, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de la misma en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho proceso; bajo el concepto que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo he acordado se proceda á la busca, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del ya citado Juan Aguilera, á cuyo fin encargo á todas las autoridades, tanto civil como militares y agen-

tes de la policia judicial por si fuere posible capturarlo.

Y para que todo tenga efecto se espide la presente en Posadas á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Maria Gonzalez.—El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del día 10 de Junio de 1876, presidida por el Sr. Gobernador interino D. Eleuterio Villaiva.

Aprobar el acta de la sesion anterior. Consignar en acta el sentimiento que la habia producido el fallecimiento del celoso y entendido vocal D. Francisco de Asís Palou, significándole así á su viuda, y oficiar al Sr. Gobernador para que se provea la vacante del finado.

Quedar enterada de la resolucion del Rectorado, separando de su cargo á la maestra de Valsequillo doña Robustiana de la Torre; de haberse cursado las órdenes consiguientes á la separacion, y de que esta escuela se ha comprendido en el concurso, por no haberla solicitado por traslacion, como igualmente las de Morente y Guijo, y la de niños de Luque.

De haber participado los Alcaldes de Hinojosa, Fuente-Obejuna y Baena la toma de posesion de Don Manuel Marquez Mérida de la segunda escuela del primer pueblo, D. Pascasio Dávila de la incompleta de Páñez, y D. Félix Lopez Rojano de la de Albendin, todos nombrados á virtud de concurso.

De haber igualmente dado conocimiento los respectivos Alcaldes de la toma de posesion de D.^a Ana Machado de la segunda escuela de niños de Carcabuey, D. Rafael J. Sicilia de la de párvulos de dicho pueblo, D. Angel Zurita de la de adultos de Montoro, y de D. Francisco Gortillo y D. José de Golmayo de las elementales de Posadas y Palenciana, nombrados por oposicion.

De que el Alcalde de Priego dice la fecha en que el maestro Don Vicente Sanchez empezó á usar de la licencia.

De haber participado al Alcalde de Palma del Rio y á la maestra D.^a Joaquina Montero la licencia de dos meses que la concedió el Ilustrísimo Sr. Rector.

De haber remitido á la Direccion general de Instruccion pública la relacion de los empleados que reclamó aquel centro.

De un oficio del Rectorado diciéndo haber mandado el anuncio

de las escuelas vacantes que deben proveerse por traslacion y concurso.

De que D. José Vicente Casado y D. Cristóbal Joyera han sufrido el exámen de aptitud que les habilita para el desempeño de las escuelas incompletas de «Higuera» y Las Huertas, término municipal de Izájar.

De haber remitido varios maestros copia de las cuentas de material de 1874 á 75, acordando mandar á informe del Alcalde de Hinojosa la de D. Diego Garcia Cassasola, y levantar á la maestra de Obejo la suspension que se la impuso por no haber cumplido oportunamente este servicio.

Hallar conformes los justificantes de varias cuentas de material de 1873 á 74, y tomar otros acuerdos referentes á las mismas.

Ver con satisfaccion los partes de pago que remite el habilitado de Cabra.

Acudir al Sr. Gobernador para que los Ayuntamientos de Hinojosa y Espiel satisfagan los atrasos que adendan por primera enseñanza; para que el de Encinas Reales haga el ingreso en la Administracion subalterna, co no está prevenido, y pague á la maestra las cantidades que le debe, y el de Valsequillo abone á D.^a Robustiana de la Torre la suma que reclama.

Decir al Alcalde de Villarralto que el maestro tiene derecho á percibir íntegro el sueldo del tiempo que le separó el Ayuntamiento de 1873.

Hacer la oportuna rectificacion en la nota de obligaciones de primera enseñanza del próximo año económico, consignando á la maestra de Rute D.^a Encarnacion Valverde la dotacion de 833 pesetas 33 céntimos con que obtuvo la escuela.

Pedir con urgencia al Alcalde de Blazquez testimonio de las cantidades que para atenciones de aquellas escuelas figuran en el próximo presupuesto, y certificado de las visitas y exámenes efectuados en las mismas por la Junta local.

Decir al de Dos-Torres que al Ayuntamiento compete entender en los alquileres de las casas-locales de escuela, sin que en ello tengan que intervenir los maestros, siempre que aquellas reúnan los requisitos de la Ley.

Aprobar los aumentos que en las consignaciones de primera enseñanza para el próximo año ha hecho el Ayuntamiento de Cabra.

Nombrar interino para la escuela vacante de Rivera la alta á D. Pedro Perez Sillero, para la incompleta de Pueblo-nuevo á Don Diego de la Cruz, y para la sustitucion de la superior de Montoro á D. Antonio Madrigal y Grande,

Decir al Alcalde de Montero que la aceptación de la renuncia del sustituto de la escuela superior correspondía al Ilmo. Sr. Rector.

Proponer de nuevo al Rectorado la traslación del maestro de Nueva Carteya a la escuela vacante de Espiel, en virtud a no haberse presentado aspirante por concurso.

Pasar a informe del Inspector el expediente de las escuelas de Lucena, costeadas con fondos de Beneficencia, los certificados de los exámenes efectuados en las clases de Santaella y San Sebastian de los Ballesteros, y el oficio del Alcalde de Añora en queja de los maestros, con lo contestado por estos.

Remitir al vocal D. Lucio Merino el expediente de cargos del maestro de Zamoranos, con el informe del Inspector, para que emita su dictamen.

Hallar conformes las razones expuestas por los regentes de las Escuelas Normales, que participa el Alcalde de esta capital, para no presentar los presupuestos de material de sus respectivas clases.

Dar traslado al Director de la Escuela Normal de Maestros, de lo resuelto por la Dirección general sobre el carácter de la escuela de párvulos que existe en el edificio de aquel establecimiento; y quedar enterada de otra resolución del mismo centro relativa a la formación de expedientes a los maestros.

Declarar útil para la enseñanza el papel pintado, titulado «Buena y segura forma de letra» de Don Rafael Segarra y Rocamora, y los libros de «Geografía-descriptiva-recreativa», de que es autor Don Andrés Fernández Ollero.

Informar, con arreglo a antecedentes, dos instancias que remite el Rectorado; la primera de D. Juan José Hidalgo en solicitud de la escuela incompleta de Cardoña, y la segunda de D. Francisco Romero y Romero, quejándose de faltas de equidad y justicia en la clasificación de los maestros.

Dar conocimiento al Sr. Gobernador de que la dirección general ha resuelto se reconozca de nuevo por dos médicos forenses al maestro de Fuente-Obejuna D. Gabriel Gahete, participándole también al Alcalde, y llamar la atención de la referida autoridad sobre una nueva queja del Ayuntamiento de Pedroche, por no haberse aun satisfecho a aquellos maestros lo correspondiente al mes de Setiembre de 1868, cuyo importe ingresó en la Depositaria de fondos provinciales.

Recordar al Alcalde de Bujalance la resolución, con el oportuno informe, de una instancia del maestro D. Pedro Valera en reclamación de alquileres.

Decir al Alcalde de Doña-Mencia que el nombramiento de auxiliares corresponde, previo concurso, al Rectorado.

Dar las órdenes consiguientes para que se efectúe el examen de aptitud que interesan D. Juan P. Muñoz Piconcillo, y D. Francisco Gabriel Serrano, de Rute.

Exigir del Ayuntamiento y Junta local de Rute los informes necesarios al expediente de sustitución del maestro Don Antonio Lara y Corpas.

Remitir a los interesados, por conducto de los respectivos Alcaldes, las Reales órdenes aprobando la sustitución de D.^a Dolores Crespo, maestra de Palenciana, y Don Francisco Pineda, de Belalcázar.

Dar conocimiento al Rectorado de la fecha en que tomó posesión el maestro de la escuela de adultos de Cabra.

Instruir expediente, por descuido en el desempeño de su destino, a la maestra de Villafranca Doña Teresa Lopez, y pasarla el pliego de los cargos que contra ella resulten, para que los conteste en el término de ocho días.

Conceder 15 días de licencia a la maestra de Conquista Doña Ana María Robles.

Recordar al Alcalde de esta ciudad la remisión del expediente de cargos de Doña Patrocinio Rivas.

Y por último, reclamar de nuevo con urgencia al Alcalde de Cañete de las Torres los informes de aquel Ayuntamiento y Junta local al expediente de sustitución de la maestra Doña Ana María Villalva.

Con lo que terminó la sesión.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredia, situado en la campiña de la Rambla y del Donadio en el término de Santaella, compuesto el primero de 557 fanegas de tierra y el segundo de 1280, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse a la casa Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Oativeros, en esta capital, plaza del Conde de Priego núm. 1.º, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

6-1

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con

100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

RETRATOS

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formación del padrón por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Hojas de padrón con arreglo al art. 21.º del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos-estados para la formación del padrón, repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.